

POR CUANTO: El Municipio de Ponce, como dueño, es asegurado adicional bajo la referida póliza y Almacenes Pitusa es designada como "Managing Agent" por ser la arrendataria de la propiedad;

POR CUANTO: Federal Insurance Company, luego de investigar la reclamación de daños presentada por Almacenes Pitusa, determinó que los alegados daños no eran atribuibles al huracán en cuestión y por ende no estaban cubiertos por la póliza expedida por ellos, pero en una revisión de la reclamación, a petición de la firma Benjamín Acosta, Inc., la cual fue contratada por Federal como ajustadora de reclamaciones, ésta propuso a Federal y Federal aceptó entrar en un acuerdo negociado ("negotiated settlement in spirit of compromise") por virtud del cual a cambio del relevo de la póliza, Federal estaría dispuesto a pagar \$322,000.00 como transacción final por todos los daños, menos el deducible aplicable a daños por viento de \$72,000.00, para un total líquido de \$250,000.00; se somete para archivo copia de un proyecto de "Policy Release" el cual en sustancia y forma será similar al que finalmente se firmaría por el Alcalde en representación del Municipio de Ponce;

POR CUANTO: Federal aclaró al Municipio de Ponce que la transacción y el relevo solicitado sólo cubren a Federal Insurance Company y de forma o manera alguna tiene la intención de relevar o descargar a Almacenes Pitusa, como arrendataria, de ninguna de sus obligaciones bajo el Contrato de Arrendamiento existente entre ésta y el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: Es útil y conveniente a los intereses del Municipio de Ponce la transacción formulada por Federal Insurance Company por virtud de la cual, una vez firmado el relevo de la póliza, el Municipio recibirá la suma de \$250,000.00 netos en pago de los daños que haya sufrido la propiedad municipal de la Plaza Artesanal;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos, 21 LPRA 4109, el Alcalde representará al Municipio en acciones judiciales o extrajudiciales para sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos a nombre de aquél, pero para que el Municipio de Ponce pueda transigir una reclamación a su favor es necesario contar con la aprobación por parte de la mayoría absoluta de la Asamblea Municipal;

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 5.005 (i) de la referida Ley, 21 LPRA 4206, corresponde a la Asamblea Municipal disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al Municipio.

Law
 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: En el descargo de la autoridad conferida por la Ley de Municipios Autónomos a la Asamblea Municipal de Ponce, autorizar al Municipio Autónomo de Ponce (Municipio de Ponce) para que transija con Federal Insurance Company por la suma neta de **\$250,000.00** todo daño sufrido por la estructura municipal denominada Plaza Artesanal de Ponce con motivo del paso del Huracán Georges y a tal fin otorgue el relevo de la póliza de Federal Insurance Company como contraprestación de esa transacción.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar al Honorable Rafael Cordero Santiago para que a nombre y en representación del Municipio de Ponce firme y otorgue un documento denominado "Policy Release" que en sustancia y forma sea similar al mencionado en los Por Cuanto que anteceden.

SECCIÓN TERCERA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediatamente que sea firmada por el Alcalde de Ponce, luego de su aprobación por la Asamblea Municipal de Ponce por mayoría absoluta de sus miembros.

APROBADA ÉSTA RESOLUCIÓN POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
 SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A (WITO) MORALES
 PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ÉSTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2001.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
 ALCALDE


 DCS/inv

Revisado por: DRC

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 125**, Serie de 2001-2002, **“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A TRANSIGIR CON FEDERAL INSURANCE COMPANY LA RECLAMACIÓN POR DAÑOS ATRIBUIBLES AL HURACÁN GEORGES, EN 21 DE SEPTIEMBRE DE 1998, EN LA PROPIEDAD MUNICIPAL DE LA PLAZA ARTESANAL, ARRENDADA A ALMACENES PITUSA, BAJO LA PÓLIZA 3531-80-78 POR LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (\$250,000.00) NETOS Y PARA QUE EL ALCALDE DE PONCE FIRME EL RELEVO CORRESPONDIENTE DE LA PÓLIZA; Y PARA OTROS FINES”**; aprobada por la Asamblea Municipal en la Sesión Ordinaria del día martes, 13 de noviembre de 2001 y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Carlos Báez
Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Ruth García
Hon. René Garrastazú
Hon. Nilda González
Hon. Freddie Martínez
Hon. María C. Martínez
Hon. Luis A. (Wito) Morales

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Elioscar Pérez
Hon. Rafael Rovira
Hon. Simona Santiago
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez
Hon. Enrique A. Vicéns

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día martes, 13 de noviembre de 2001, debidamente certificada al Alcalde del día miércoles, 14 de noviembre de 2001, y éste la firmó el día jueves, 15 de noviembre de 2001.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día viernes, 16 de noviembre de 2001.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL


 Ponce